



AJUNTAMENT
D'ARGENTONA

Exp. 1948/2017

DECRETO.-

Vista la petición formulada por la entidad Colla de Gigantes y Grallers de Argentona con NIF G59073726 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la realización de diversas actividades culturales y festivas en Argentona.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente el BOPB en fecha 6 de junio de 2016 y visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto el borrador del convenio a suscribir entre la entidad Colla de Gigantes y Grallers de Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, para el año 2017.

Vista la memoria política y la memoria justificativa del Técnico de Fiestas, visto el informe jurídico de fecha 13 de diciembre de 2017 y visto el informe favorable de la Interventora de esta Corporación de fecha 18 de diciembre de 2017.

Por resolución de alcaldía 878/2015, de fecha 15 de junio, se estableció el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. En materia económica se delega, entre otras, la competencia para la convocatoria y concesión de subvenciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta el perjuicio causado en la tesorería de la entidad que supone la demora en el pago de la subvención se considera indispensable la tramitación urgente del pago del importe de la subvención.

Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos



AJUNTAMENT
D'ARGENTONA

administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se efectuará mediante acuerdo motivado que se notificará a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque se puede impugnar en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas vengo en decretar lo siguiente:

Primero.- AVOCAR puntualmente la competencia en materia de convocatoria y concesión de subvenciones, en relación a la aprobación del convenio y de la concesión de la subvención otorgada a la entidad Colla de Gigantes y Grallers de Argentona para el año 2017.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la entidad Colla de Gigantes y Grallers de Argentona y el Ayuntamiento de Argentona para el año 2017, que se adjunta a la siguiente propuesta.

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad Colla de Gigantes y Grallers de Argentona por un importe de 3.000 euros, dedicada a financiar y fomentar la organización de actividades durante el año 2017.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad Colla de Gigantes y Grallers de Argentona por importe de 3.000 euros con cargo a la aplicación 313-334-48912 del presupuesto del ejercicio 2017, para hacer frente a la subvención que otorga.

Quinto.- Autorizar la percepción de fondos del 100% de la subvención concedida a la entidad Colla de Gigantes y Grallers de Argentona, una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes.

Sexto.- Ordenar el pago adelantado del 100% de la subvención concedida a la Colla de Gigantes y Grallers de Argentona una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes.

Séptimo.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Octavo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT
D'ARGENTONA

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad.

Lo manda y firma

El Alcalde de Argentona
Eudald Calvo Català

Ante mí,
La Secretaria
Miriam Tenas Camps